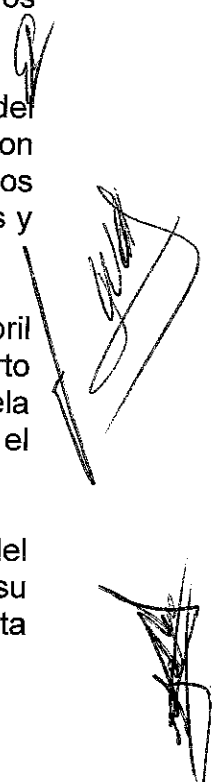


**CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO JORGE ALBERTO VALES TRACONIS, Y POR LA SECRETARIA DE LA COMUNA LICENCIADA GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CESAR ARMANDO ESCOBEDO MAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IVEY"; PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO A LOS INTERESADOS EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA EL "MUNICIPIO".-**

- a) Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con patrimonio y personalidad jurídica propios y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- b) Que el artículo 55 Fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, faculta al Presidente Municipal a suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos;
- c) Mediante acta de sesión de Cabildo celebrada en fecha dieciocho de abril del presente año, el Ayuntamiento de Tizimín, faculta al Licenciado Jorge Alberto Vales Traconis en su carácter de Presidente Municipal y a la Licenciada Gabriela Alejandra Gutiérrez Marfil, Secretaria Municipal de la Comuna; a celebrar el presente convenio entre el "MUNICIPIO" y EL "IVEY"
- d) Que el artículo 55 Fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán faculta al Licenciado Jorge Alberto Vales Traconis, que en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán, cuenta



con todas las facultades para presentarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de Mayoría y validez de fecha 10 de junio de 2015 expedida por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, documento que se agrega al presente convenio como ANEXO UNO como constancia, mismo que forma parte del mismo como si a la letra se insertarse.

e) Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno del Municipio de Tizimín, Yucatán.

## II. - DECLARA EL "IVEY"

a) Que mediante Decreto número 75 emitido por el H. Congreso del Estado de Yucatán con fecha 10 de abril del año 2008 y publicado el día 15 de abril del mismo año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se emitió la Ley con el objeto de crear el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, o en la localidad que en su caso determine la Junta de Gobierno del mismo.

b) Que con fecha primero de octubre del año dos mil doce, el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 14 fracción IV y 75 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y 6 Fracción II de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, designó como Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, al Licenciado César Armando Escobedo May a quien se le otorgó las facultades suficientes para representar legalmente al Instituto.

c) Que el Director General del Instituto cuenta con las facultades para promover, coordinar, ejecutar y administrar los programas y acciones para la adquisición o construcción de vivienda y para el mejoramiento de las casas habitación ya existentes en el Estado, así como para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la realización del objeto del Instituto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 fracciones VII y XI de la ley del Instituto de la Vivienda del Estado de Yucatán.

d) Que de conformidad a los artículos 2 y 4 de su Ley tiene, entre otros, los objetivos siguientes:

- Establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el Estado.
  - Proporcionar asesoría en materia de planeación, desarrollo urbano y vivienda a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, cuando éstos lo soliciten, para la formulación, programación y ejecución de sus programas de desarrollo urbano congruentes con los niveles de planeación federal y estatal;
  - Integrar y administrar la reserva de tierras del Gobierno del Estado, para procurar, de acuerdo a los lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los planes municipales el ordenado crecimiento de los centros de población, atendiendo sus necesidades de suelo para vivienda y equipamiento urbano;
  - Adquirir las reservas territoriales que se estimen pertinentes, así como realizar los estudios inherentes para determinar los requerimientos de suelo y vivienda en las distintas regiones del Estado, conforme a lo dispuesto en las leyes de la materia;
  - Impulsar con las autoridades municipales, a solicitud de éstas, la planeación, gestión de recursos, operación de programas y la ejecución de acciones en materia de vivienda;
  - Coordinarse y celebrar todo tipo de actos y contratos con las instituciones federales, estatales, municipales, sociales y privadas, que intervengan en programas de vivienda, a fin de lograr los objetivos del Instituto;
- e) Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en el predio marcado con el número 419 de la calle 56 x 47 y 49 Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El “MUNICIPIO” y el “IVEY” convienen en conjuntar acciones a través del presente convenio de colaboración con el fin de elaborar y establecer el “Plan Municipal de Vivienda” del municipio de Tizimín, Yucatán.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “MUNICIPIO”.**

EL “MUNICIPIO”, se obliga a:

- a) De manera coordinada con el IVEY a realizar las mesas de trabajo con el personal que resulte necesario para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda del municipio de Tizimín.
- b) Dentro de su marco jurídico y normativo, realizar todas las acciones necesarias para la implementación del Plan Municipal de Vivienda del Municipio de Tizimín.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL “IVEY”.**

Por su parte el “IVEY” se obliga a:

- a) Proporcionar todo el personal necesario perteneciente a cualquiera de sus Direcciones para realizar los estudios y análisis necesarios para la implementación del Plan Municipal de Vivienda del Municipio de Tizimín en coordinación con las autoridades municipales.
- b) Brindar toda la asesoría técnica y legal para la realización del documento del Plan Municipal de Vivienda del municipio de Tizimín.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá la vigencia desde el día de su celebración hasta el momento en el que se alcancen los objetivos y compromisos aquí plasmados.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, coacción, enriquecimiento ilegítimo a favor de ninguna de las partes ni cualquier otro vicio de consentimiento.

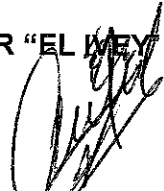
El “IVEY” y el “MUNICIPIO” podrán modificar el presente convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se de aviso por escrito y con un plazo no mayor de 10 días naturales, y con ello no se afecten derechos de terceros.

**SEXTA.- INTERPRETACION Y JURISDICCION.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este convenio, “LAS PARTES” establecen que por la naturaleza del propio convenio al ser celebrado de buena fe arreglaran las diferencias que pudieran suscitarse de común acuerdo y en caso de no existir acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Yucatán.

Leído que fue el presente convenio por las partes que en el intervienen,

conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman al calce, para su debida y legal constancia.

POR "EL IVEY"



LIC. CESAR ARMANDO ESCOBEDO MAY  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"



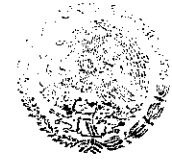
LIC. JORGE ALBERTO VALES  
TRACONIS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2015 - 2018  
TIZIMIN, YUCATÁN



LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL  
SECRETARIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2015 - 2018  
TIZIMIN, YUCATÁN.

LAS FIRMAS PLASMADAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN, YUCATÁN EL DIA SIETE DEL MES DE JULIO DE 2016.